



PROYECTO DE SOLICITUD DE PEDIDO DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con intervención de los órganos y entes competentes, solicite al Poder Ejecutivo Nacional que, con intervención de los órganos y entes competentes de esa jurisdicción, emita y envíe a esta Cámara de Diputados informe sobre la situación actual del Sanatorio Eva Duarte de la ciudad de Mar del Plata y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 27.169 y el Decreto 1908/15.

Con esa finalidad, en el marco de lo dispuesto por los artículos 114 y concordantes del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia de Buenos Alres, se solicita informe escrito sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Si está prevista la ejecución de la expropiación dispuesta por la Ley 27.169, indicando cuáles son los dispositivos legales y presupuestarios previstos para ello.
- 2. Si se ha evaluado el estado en el que se encuentra el Sanatorio Eva Duarte de la ciudad de Mar del Plata, informando el resultado de esa evaluación y su encuadre en lo dispuesto por la Ley 27.169 y el Decreto 1908/15.
- 3. Si se ha previsto el mantenimiento de las relaciones de trabajo y la continuidad de las actividades del sanatorio, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de la Ley 27.169, y 2º del decreto 1908/15, informando cuáles son los dispositivos administrativos, legales y presupuestarios previstos para ello.

ANDRA MARTINEZ

Diputada Frente para la Victoria

4. Todo otro dato de interés.





FUNDAMENTOS

Por medio de la Ley 27.169 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado según nomenclatura catasrtral Circunscripción VI, Sección H, Manzana 5-II-a, Parcela 3-a, donde funciona el Sanatorio Eva Duarte, de la ciudad de Mar del Plata; junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento (art. 1º).

La misma ley dejó sentado que una vez concluido el proceso expropiatorio, la totalidad de los bienes expropiados pasarían a integrar el patrimonio del sujeto expropiante, que determine el Poder Ejecutivo Nacional (arts. 1º y 5º).

Y agregó –algo no menor en estos tiempos– que el personal que "...actualmente presta servicios en el inmueble (...) será absorbido por el expropiante, conservando su régimen laboral, todos los derechos laborales adquiridos, la afiliación gremial que posean en la actualidad y la vigencia de su convenio colectivo de trabajo" (art. 5º). A su vez, para garantizar la continuidad de las actividades del sanatorio, el mantenimiento de las fuentes laborales y resguardar los bienes, facultó al Poder Ejecutivo a determinar el sujeto que ejercería "...desde el momento de la entrada en vigencia de la presente ley todos los derechos que la titularidad de dichos bienes le confiere" (art. 6º).

A partir de ello, el Poder Ejecutivo Dictó el Decreto 1908/15, por el cual designó como sujeto expropiante al Ministerio de Salud de la Nación (art. 1º) y encomendó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la administración, asignándole el uso de los bienes en el marco de lo dispuesto por los artículos 57 y 59 de la Ley 21.499 y obligándole a garantizar "...la continuidad de las relaciones laborales y de las prestaciones de salud y asumiendo obligaciones que deriven de dichas prestaciones en los términos previstos por los artículos 5º y 6º de la Ley 27.169" (art. 2º).

Empero, nada o poco de lo dispuesto por las normas citadas se llevó a la práctica. Lo cual genera incertidumbre en los pacientes –mayormente jubilados y pensionados, residentes en el Partido de Gral. Pueyrredon y la región— y trabajadores del nosocomio. Pues en la actualidad, en el Sanatorio Eva Duarte sólo se atienden algunas pocas consultas externas, mientras que no se desarrollan prácticas médicas, internaciones, ni cirugías.

Ello constituye un claro incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 27.169 y el Decreto 1908/15, que desmiente la efectiva vigencia de lo dispuesto por el artículo 36, inciso 8º, de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, y afecta de manera disvaliosa los derechos e intereses de los habitantes del Partido de Gral. Pueyrredon y la zona.

No debe perderse de vista que cerca del quince por ciento (15%) de la población estable del Partido de Gral. Pueyrredon son personas mayores de sesenta y cinco (65) años, que cuentan con edad jubilatoria. Mientras que en el caso de la Pcia. de Buenos Aires en general la población mayor a sesenta y cinco (65) años apenas supera el diez (10%) por ciento.

Informes de distintos organismos, del scetor público y provado, dan cuenta de una marcada migración interna desde otros lugares del país y la Pcia. de Buenos Aires hacia Mar del Plata, de personas mayores que deciden vivir en esa ciudad luego de acceder a los beneficios previsionales.





Esos y otros estudios también dan cuenta de que en la actualidad, el número de camas ocupadas en los distintos nosocomios de la ciudad es de aproximadamente mil trescientas cincuenta y siete (1357) plazas, mientras que el número de plazas estimadas ronda als mil quinientas (1500).

De ahí que en la actualidad falten alrededor de ciento cincuenta (150) plazas de internación en los nosocomios de la ciudad de Mar del Plata; al tiempo que la brecha se va extendiendo, en la medida que crece el porcentaje de la población de mayor edad.

Ello genera saturación de los servicios médicos de atención e internación brindados por los nosocomios públicos y privados de la ciudad; lo que en ocasiones genera la necesidad de derivar pacientes -sobre todo quienes presentan patologías graveshacia establecimientos ubicados en otras ciudades, a veces alejadas (esp. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Plata). Con los mayores riesgos para la salud y los im-

> ALEJANDRA MARTINEZ Diputada Frente para la Victoria H.C. Diputados Prov. Bs .As.

portantes costos que ello conlleva.